



REPORTE SOLICITUD DE ADICIÓN EN SUBSIDIO REPOSICIÓN / DTE. FERNEY ANTONIO SUAREZ MURILLO Y OTROS / DDO. COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PALMIRA / RAD. 2022-00109

Desde Jeffry Lemus Gómez <jlemus@gha.com.co>

Fecha Vie 21/03/2025 16:00

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; Juan Pablo Medina Campiño <jmedina@gha.com.co>; Paula Valentina Rojas Agredo <projas@gha.com.co>

CC Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>; Alejandra Murillo Claros <amurillo@gha.com.co>

2 archivos adjuntos (562 KB)

MEMORIAL ADICIÓN- FERNEY ANTONIO SUAREZ MURILLO.pdf; 2022-00109AutoAdmiteContestacionFijaFechaAudienciaArt77y80.pdf;

Buenas tardes para todos, cordial saludo

Informo que el día de ayer 20/03/2025 se radicó ante el **Juzgado 02 Laboral del Circuito de Palmira solicitud de adición y en subsidio de reposición** en representación de **LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA S.A.** frente al sgte. proceso:

Proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
Demandante: FERNEY ANTONIO SUAREZ MURILLO Y OTROS
Demandado: COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PALMIRA
Llamado en G: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C
Radicación: 76-520-31-05-002-2022-00109-00
CASE: 23450

Gracias por la atención prestada.

Cordialmente,



gha.com.co

Jeffry Lemus Gómez
Abogado Junior

Of Cali: +57 315 5776200 |

Of Bog: +57 317 3795688 |

Cel: 322 503 2105

Email: jlemus@gha.com.co

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Oficina 212

Bogotá - Cra 11A #94A-23 Oficina 201



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Enviado: jueves, 20 de marzo de 2025 15:16

Para: Juzgado 02 Laboral - Valle Del Cauca - Palmira <j02lcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD DE ADICIÓN EN SUBSIDIO REPOSICIÓN / DTE. FERNEY ANTONIO SUAREZ MURILLO Y OTROS / DDO. COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PALMIRA / RAD. 2022-00109

Señores

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

E. S. D.

Proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
Demandante: FERNEY ANTONIO SUAREZ MURILLO Y OTROS
Demandado: COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PALMIRA
Llamado en G: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C
Radicación: 76-520-31-05-002-2022-00109-00

Referencia: SOLICITUD DE ADICIÓN EN SUBSIDIO DE REPOSICIÓN DEL AUTO INTERLOCUTORIO NO. 310 DEL 17 DE MARZO DE 2025.

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá D.C., abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del C. S. de la J, obrando como apoderado de la entidad llamada en garantía **LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C** en el presente proceso, por medio del presente memorial solicito la **ADICIÓN** al Auto interlocutorio No. 310 del 17 de marzo de 2025 y en subsidio de **REPOSICIÓN**, con base en el artículo 287 del C.G.P y la lectura conjunta de los artículos 145 de CPTSS y 1º del C.G.P, toda vez que en el referido auto, el Juzgado **TUVO POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C., sin embargo, en la providencia, **NO SE HIZO ALUSIÓN ALGUNA FRENTE A LA CONTESTACIÓN DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA**

En este sentido, se concluye que el auto no decide de fondo sobre la admisión de la contestación al llamamiento en garantía por parte de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C, la cual se presentó en el mismo escrito de la contestación a la demanda, pues como se logra evidenciar dentro del plenario, se radicó un escrito titulado como *“CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA Y AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA”*.

Por favor solicito se acuse recibido.

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. 19.395.114 de Bogotá D.C.
T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.
JLG/L